



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
Nº 70

Fecha	24 de octubre de 2023	Hora	09:00 am
--------------	-----------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2023	00055	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	Héctor Wilmar Patiño Giraldo	C.C. 71.715.290	Si
Apoderada	María Catalina Francio Londoño	T.P. 198.502	Si
Demandada	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	NIT. 860.524.654-6	Si
Representante legal	María Cristina Estrada Tobón	C.C. 43.086.724	Si
Apoderado	Daniel Mendoza Giraldo	T.P. 274.865	Si
Demandado	Edison Alonso Mira Salazar	C.C. 71.212.973	No

Se inicia la audiencia, siendo la hora de las nueve de la mañana 9:00 am, proceden las partes a identificarse, dejando constancia que el codemandado Edison no se encuentra presente.

Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado de la parte demandante Diego Rolando García Sánchez a la abogada María Catalina Franco Londoño y se reconoce personería.

Seguidamente se evacúa la etapa conciliatoria sin ánimo de concertar, declarándose frustrada la misma.

Procede entonces el despacho a evacuar el interrogatorio de la parte demandante señor Héctor Wilmar Patiño Giraldo.

cgs.

Se concede la palabra a la apoderada de la parte interesada con ocasión a la prueba solicitada a través del escrito de demanda para formular interrogatorio y declaración de parte.

Así mismo, y de manera oficiosa el despacho concede la palabra al apoderado de la parte codemandada Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., para que interroge a la parte demandante.

Seguidamente se fija el litigio, partiendo de que algunos hechos están demostrados como la ocurrencia del accidente, debe averiguarse, si en ese accidente se presenta como responsable del mismo, el conductor del vehículo de placas señor Edison Alonso Mira Salazar, y si con ocasión del accidente, se produjeron los perjuicios o eventuales perjuicios que alega la parte demandante; donde resultando cierto que estos perjuicios se derivan del accidente, se deberán tasar los perjuicios de acuerdo a la jurisprudencia y la ley.

Igualmente, y en esa misma vía, habrá que determinar de acuerdo con lo alegado por la aseguradora, si ante la eventual responsabilidad del conductor, y estando afiliado el vehículo al seguro, finalmente si esta tiene la responsabilidad de atender las eventuales condenas que se vea enfrentado el conductor, quien es el asegurado por dicha empresa.

A continuación, el despacho procede a decretar las pruebas en los siguientes términos:

La parte demandante:

- Documentales.
- Dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral.
- Se ordena escuchar en testimonio a las señoras Lina María Arango Román Y Valentina Patiño Montoya.

La parte demandada:

- Documentales.
- Contradicción de dictamen pericial, comparecencia del señor perito Juan Mauricio Rojas García, carga que deberá suplir la parte demandante quien aporte el dictamen.

Pruebas de oficio

- Librar comunicación a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., con el fin de que expidan certificado respecto del salario que devengaba el señor Héctor Wilmar Patiño Giraldo para el día 23 de enero de 2020 e igualmente el salario que devenga para el presente año.

Para finalizar, las partes conformes con el decreto de pruebas, el despacho fija como fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, se fija para el día 01 de febrero de 2024 a las 9.00 am, por la plataforma Lifesize.

Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio n° 1700.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b1546e485323820f9d0d214bdd5b1b44be8a724e39b7ae9c1f031ee11f3f05**

Documento generado en 29/10/2023 11:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>